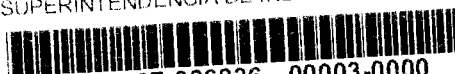


HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Cra. 7a # 74 - 64 Oficina 500
Tel: (571) 3132408 - 3132
Fax: (571) 3131
E-mail: rubiolaw
Apartado Aere
Bogota, D.C. -C

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-086836- -00003-0000

Fecha: 2008-10-24 12:21:28 Dep 2020 NUECREACION
Tra 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act 538 PETICION Folios 2

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

REF: Expediente No.:
Patente de Invención:
Titular:

07-086.836
"DISPOSITIVO DE CONTROL DE
INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE"
HONDA MOTOR CO., LTD.

Publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 595 de
29 de Agosto de 2008

SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de **APODERADO** de la sociedad **HONDA MOTOR CO., LTD.**, domiciliada en 1-1, Minamiaoyama 2-chome, Minato-ku, Tokio, Japón, respetuosamente solicito a esa Dependencia:

- 1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y estando dentro del término legal de seis (6) meses contados desde la fecha de publicación en la Gaceta No. 595 de 29 de Agosto de 2008, de la solicitud de la patente de la referencia, solicito se sirvan proceder a efectuar el examen de patentabilidad de la Invención.
- 2.- Para que la presente petición sea viable, estoy anexando el siguiente documento:
 - 2.1. Recibo de pago No. 08-83,971 de 23 de Octubre de 2008; de acuerdo con la Resolución No. 44372 de 26 de diciembre de 2.007.
- 3.- Por lo anterior solicito se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
C.C. 17.192.062 de Bogotá
T.P. 50.007 Consejo Superior
de la Judicatura.
COD. 4134

07/1689/P000674
Bap-

**PARA USO EXCLUSIVO DE
HUMBERTO RUBIO & CIA. LTDA.**

216
182

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-086836- -00003-0000

Fecha: 2008-10-24 12:21:28 Dep: 2020 NUECREACIONE
Tra: 2 PATENTES Eje: 1 REGDEPOSITO
Act: 538 PETICION Folios: 2

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 83,971
FECHA : OCTUBRE 23 DE 2008

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
HUMBERTO RUBIO CAMACHO	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	102219666	23/10/2008	4,665,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	420,000.00
		TOTAL :	\$ 420,000.00

SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 07-86836

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **595** DE

FECHA **29 DE AGOSTO DE 2008** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL **26 DE NOVIEMBRE DE 2008**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

2020
Bogotá, D.C.,

ASUNTO

Radicación	07-86836
Trámite	002
Evento	001
Actuación	519
Oficio	00292
Folios	003

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐Vía Nacional

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☐ Cap. II ☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Descripción: Folios: 155 a 181 como se radicó inicialmente

Reivindicaciones: Folios: 182 a 183 como se radicó inicialmente

Dibujos: Folios: 184 a 197 como se radicó inicialmente

Prioridad: Folios: 6 a 154.
(2006-08-29, JP, No. 2006-232711).

2. Objeto de la invención

La presente solicitud se titula "DISPOSITIVO DE CONTROL DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE". Folio N° 1.

El objeto de la presente solicitud es un programa de control para la inyección de combustible de un motor de combustión interna donde el motor puede funcionar con diferentes tipos de combustible y el programa controla el suministro óptimo y estable en respuesta a proporciones de mezcla de combustibles de varios tipos.

De otra parte, el pliego reivindicatorio reclama: un dispositivo de control de inyección de combustible de un motor de combustión interna de combustible de varios tipos, relacionado en las reivindicaciones 1 a 6.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC F02M 9/10.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Las reivindicaciones calificadas no definen un producto por medio de las características permitidas, ya que las características relacionadas en las reivindicaciones obedecen a un programa de control y no a elementos estructurales de un dispositivo como tal.

Se puede observar que aún cuando el pliego se refiere a un dispositivo de control, las características que definen tal dispositivo corresponden a las acciones que ejecuta un dispositivo de procesamiento (CPU). Estos elementos no corresponden a características funcionales o estructurales propias de un producto patentable.

Las reivindicaciones dependientes no aclaran ni delimitan ninguna característica técnica de objeto reclamado, ya que tales reivindicaciones se refieren a elementos no técnicos tales como la cantidad de inyección de combustible, los mapas de referencia o la información proveniente de sensores.

La reivindicación 6 al igual que la reivindicación 1 no especifica ninguna característica técnica que pueda definir un producto tal como un dispositivo de control, ya que las características reclamadas se refieren a instrucciones de programación.

Por los motivos anteriores, el pliego reivindicatorio calificado no define la materia que se desea proteger tal como se exige en el Art. 30 de la Decisión.

4. No es una invención (artículo 15 D 486)

El objeto de la presente solicitud no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento patentable por cuanto se refiere a un programa para el control de inyección de combustible.

La solicitud define a la presente invención como un dispositivo en el que se lleva a cabo un control de arranque del motor de combustión interna usando una pluralidad de mapas de referencia y datos almacenados en una memoria.

La descripción de la figura 3 y de las figuras 10, 13 y 15, se refieren explícitamente al control reivindicado como un programa de control, por ejemplo:

“La Fig. 10 es un diagrama de flujo que muestra el procedimiento para cambiar los mapas de referencia de la cantidad de inyección de combustible en el programa de control de la CPU 21 en el momento de llevar a cabo el accionamiento normal.”
(Descripción pág. 14, folio 168)

Como se puede ver el objeto de la presente solicitud esta basado en una serie de instrucciones (programa de control) que al ser cargadas en un dispositivo de procesamiento (CPU) hacen que este dispositivo ejecute u obtenga determinado resultado (control de arranque), lo cual corresponde a soporte lógico como tal.

Finalmente cabe recalcar que la misma descripción menciona como el objeto que se pretende reclamar corresponde a soporte lógico como tal:

“Además, la función total o parcial de la ECU 10, de la forma de realización que se ha mencionado anteriormente, se puede realizar grabando el programa para que

realice dichas funciones en un soporte de grabación que se puede leer usando un ordenador, leyendo el programa grabado en el soporte de grabación usando un sistema informático y ejecutando el programa” (Descripción pág. 24 folio 178).

Es claro que el objeto de la invención no es un dispositivo de control de inyección, sino el programa que controla la inyección en el motor, esto no tiene carácter técnico de manera que no puede patentarse.

En conclusión, el programa de control que se pretende patentar corresponde a soporte lógico como tal lo cual esta excluido de patentabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 15 de la Decisión.

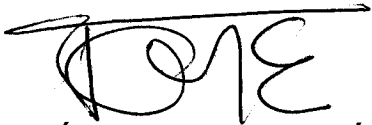
Por las razones explicadas en los numerales 3 y 4, lo reivindicado no cumple lo dispuesto por los artículos 14, 15 e) y 30 de la Decisión 486. Por lo cual no fue posible hacer la búsqueda de anterioridades y determinar si es patentable o no lo solicitado.

Si a pesar de todo lo anterior, el interesado desea continuar la tramitación, deberá presentar una o más reivindicaciones que definan que defina la materia que se desea proteger, en forma clara, concisa y acorde a lo que establece la ley.

Se recomienda, que tenga en cuenta que el replanteamiento de esos apartes NO podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
_____ 28 ENE. 2011

CONCEPTO TÉCNICO No. 4412	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202082
----------------------------------	--